



**CONTRATO DE SERVICIOS
Nº 03CN/2018 GOES**

NOSOTROS: Por una parte, **MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad Número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

en mi calidad de Jefe de Servicios Generales de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designar al Gerente de Desarrollo Organizacional para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y que en ausencia justificada de éste dichas autorizaciones serán efectuadas por el Jefe de Servicios Generales; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizarme para la suscripción de instrumentos como el presente, en ausencia justificada del Gerente de Desarrollo Organizacional, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "**EL CONTRATANTE**" o "**CONAMYPE**"; y por otra parte, **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, mayor de edad, _____, del domicilio de _____ departamento del mismo nombre, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria _____

, cuya personaría compruebo con: 1) Escritura

Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Amoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre del mismo año, en la cual se modificó el pacto social en lo relativo al cambio de valor nominal de acciones y el aumento del capital social, siendo esta Escritura de Modificación la que incorpora en un solo texto todos los estatutos y cláusulas que rigen a la Sociedad; en consecuencia, es el único texto legal que la rige a futuro; en la misma, consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado, que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un período de cinco años y que está facultado para celebrar actos como el presente; y, 2) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce, en la que consta que se me nombró como Administrador Único Titular para un período de cinco años, que iniciaron a partir del día dieciséis de junio de dos mil catorce y finalizarán el día quince de junio de dos mil diecinueve, misma que fue inscrita al número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día seis de junio de dos mil catorce; quien en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: "EL CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a la CONAMYPE, la suma de hasta VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$24,893.82), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso por Libre Gestión 02/2018 GOES, denominado: "SERVICIOS DE LIMPIEZA"; "LA CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así

también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Especificaciones Técnicas del proceso de Libre Gestión y Adenda, iii) La Oferta Técnica y la Económica de **LA CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación del personal técnico de evaluación; v) Adjudicación, vi) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "**LA CONTRATISTA**" se obliga a proporcionar a "**EL CONTRATANTE**", los "**SERVICIOS DE LIMPIEZA**". **SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** El plazo será de **TRES MESES**, contados a partir uno de octubre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; en caso de que los servicios no inicien exactamente en la fecha indicada, el primer pago que se efectúe al proveedor se hará de forma proporcional a los días del mes de octubre, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el presente Contrato y según el precio ofertado. Asimismo, en caso de que al inicio del plazo del contrato no se utilicen las doce personas de limpieza y dos personas para servicios varios, la CONAMYPE reconocerá únicamente el pago de aquel número de personas efectivamente utilizadas, el cual no podrá ser inferior a nueve personas de limpieza y una para servicios varios. **LA CONTRATISTA** estará obligada a entregar el servicio en las oficinas de la CONAMYPE que se encuentran en las direcciones siguientes: **1) Oficinas Centrales de la CONAMYPE**, ubicadas en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, San Salvador, **dos personas de limpieza**; **2) Oficinas Centrales de la CONAMYPE II**, ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, **una persona de limpieza**; **3) Centro Regional San Salvador**, ubicado en Barrio San José, 39 Avenida Norte, casa número 873, polígono D, San Salvador, **una persona de limpieza**; **4) Centro Regional de San Miguel** ubicado en la octava calle oriente y segunda avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San Miguel, **una persona de limpieza**; **5) Centro Regional de Zacatecoluca**, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca, **una persona de limpieza**; **6) Centro Regional de Sonsonate**, ubicado en 7º Calle Oriente, No. 16, Colonia Ghiringhello, municipio y departamento de Sonsonate, **una persona de limpieza**; **7) Centro Regional de Santa Ana**, ubicado en Novena Calle Oriente No 7, Santa Ana, **una persona de limpieza**; **8) Centro Regional de Cojutepeque**, Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán, **una persona de limpieza**; **9) Centro Regional de La Unión**, ubicado en 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa #6-43, La Unión, **una persona de limpieza**; **10) Centro Regional de**

Chalatenango ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, Carretera Troncal del Norte, Kilometro 481/2, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, **una persona de limpieza; y, 11) Centro Regional de La Libertad, Av. Manuel Gallardo# 2-6, Barrio Belén, Santa Tecla, una persona de limpieza.** El personal de servicios varios estará asignado a la Unidad de Servicios Generales, el cual los desplegará en las oficinas que fueren necesario para el mejor desarrollo de sus funciones En caso que CONAMYPE reubique sus oficinas a otro lugar, el personal puesto a disposición deberá trasladarse a las nuevas direcciones de las oficinas que se movieren de lugar, sin que ello represente variación de costo en la prestación del servicio que el proveedor le brinde a la CONAMYPE. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio es de hasta **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$24,893.82)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual se hará efectivo por medio de pagos mensuales por los servicios y suministros recibidos a satisfacción. Por cada una de las doce personas de limpieza y dos de servicios varios se reconocerá un precio de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$592.71)**. Los pagos se realizarán por medio de desembolsos amparados en la emisión de los correspondientes cheques, posterior al mes vencido y de conformidad con el número de personas de limpieza y servicios varios que sean utilizados efectivamente por **EL CONTRATANTE**. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor a nombre de CONAMYPE, copia del contrato y original del acta de recepción total o parcial por los servicios prestados y entregados, emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; asimismo, deberá presentar copias de planillas de AFP, ISSS e IPSFA, según sea el caso, debidamente pagadas del mes inmediato anterior del mes en que se preste el servicio, detallando la nómina de trabajadores asignados en relación al presente contrato, así como la nota de abono bancaria con el detalle de los salarios que devengaron los trabajadores antes mencionados. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral# 1, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, por medio de Resolución de la autoridad competente; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes

involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes productos: 1. Poner a disposición hasta 12 personas de limpieza y 2 personas para servicios varios que puedan conducir motocicleta, vehículo y que sus licencias están vigentes durante el período del servicio. 2. Presentar fianza a favor de CONAMYPE y de terceros, por daños, pérdida, hurto y robo a los bienes de la CONAMYPE, por lesiones al personal de la CONAMYPE y por daños, hurtos, robos y lesiones en bienes y personas de terceros, efectuados en el ejercicio de las actividades del personal de limpieza y de servicios varios, hasta por un monto de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00), cuyo de plazo de vencimiento será hasta el día quince de febrero de dos mil diecinueve. 3. El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 4:30 p.m., con dos recesos, uno para desayuno de 8:00 a.m. a 8:30 a.m. y otro para almuerzo de 12:00 a 12:45 p.m., de ser necesario se podrá alternar los recesos por turnos. 4. Las personas de servicios varios deberán tener un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes y de 7:00 a 12:00 el día sábado, el receso de almuerzo se hará de acuerdo a su ubicación procurando cumplir con el horario de los empleados de la institución. Estos horarios y los días laborales podrán ser modificados por **EL CONTRATANTE** de acuerdo a las necesidades de la institución. 5. Toda comunicación e instrucciones se realizarán por medio del Administrador del Contrato. 6. El personal de limpieza y de servicios varios prestarán la colaboración en diferentes actividades que requieran las jefaturas (Centros Regionales, Gerente de Desarrollo Organizacional o administrador del contrato) de acuerdo a las necesidades de la Institución. 7. El personal deberá ser rotado cuando la CONAMYPE lo solicite. 8. Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un supervisor para las diferentes dependencias, quien deberá realizar 4 visitas mensuales y quien será el responsable del seguimiento, monitoreo diario del buen funcionamiento de la limpieza en la institución, presentando un informe mensual al administrador del contrato, el mismo deberá asistir a reuniones cuando el administrador del

contrato se lo solicite; el supervisor propuesto no deberá generar ningún costo para la CONAMYPE. **9.** La CONAMYPE podrá aumentar o disminuir el número de personas subcontratadas en función de la disponibilidad de presupuesto asignado al Contrato, de igual manera durante la ejecución del mismo, podrá aumentar o disminuir el número de personas hasta por el límite del monto contratado. **10.** Todo el personal deberá contar con su respectivo uniforme en buenas condiciones sin costo para el personal subcontratado. **11. LA CONTRATISTA** debe otorgar las prestaciones de ley correspondientes a sus empleados, debiendo presentar junto a cada factura las correspondientes copias de planillas de ISSS y AFPs debidamente canceladas, con excepción del primer mes de servicios. **12.** El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Edad mínima 20 años y máxima 50 años, b) Haber cursado por lo menos 4o grado, e) Preferentemente con experiencia en labores de limpieza de oficina, y servicios varios para el resto del personal. **13. LA CONTRATISTA** deberá entregar un expediente por cada persona, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente: 1) Copia de Documentos personales (DUI, NIT), dos referencias personales y certificado académico; para el caso del personal de servicios varios las licencias de conducir vigentes. **14.** Todos los productos y marcas ofertadas serán exigidas, el no cumplimiento de lo ofertado dará derecho al contratante a rescindir el Contrato, con amonestaciones previas por escrito, y sin derecho a apelación. **15.** Suministrar además los dispensadores del papel higiénico y papel toalla para manos. **16.** Suministrar los productos listados en el cuadro de productos a suministrar. **17. LA CONTRATISTA** no puede modificar los montos por incrementos de salario mínimo urbano o rural; la CONAMYPE no puede aumentar el monto del contrato, por el mismo servicio, el cual se mantendrá invariable. **18.** Por razones de seguridad, **LA CONTRATISTA** deberá listar los productos para efectos de ingreso a las instalaciones, según el listado de bienes y cantidad a entregar en cada oficina en cada mes, debiendo solicitar firma y sello de recibido por la recepcionista o asistente administrativa de cada oficina, según formulario No.13 Acta de Entrega de Materiales. Este formulario deberá anexarse a la factura de cobro mensual para su respectivo proceso de cancelación. La entrega de los materiales deberá realizarse de forma mensual en los primeros 5 días hábiles a partir del primer día de inicio de la prestación del servicio. **DETALLE DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE:** **1)** Bolsas negras Pequeñas, con medidas de 17x24 por unidad, **ochocientos cuarenta** en total; **2)** Bolsas negras Medianas, con medidas de 24x34 por unidad, **trescientos noventa** en total; **3)** Bolsa negra Grandes, tamaño jardinera, **ciento noventa y cinco** en total; **4)** Lavatrastos Líquido, por galón, **setenta y dos** en total; **5)** Lija, pliego, **cuarenta y cinco** en total; **6)** Lejía, por galón, **treinta y nueve** en total; **7)** Desinfectante, por galón, **cuarenta y cinco** en total; **8)** Mascones verdes, por unidad, **cuarenta y cinco** en total; **9)** Detergente Rinso de 5009, por bolsa, **cincuenta y uno** en total; **10)** Jabón líquido para mano, por galón,

treinta y tres en total; **11)** Pastillas de baño, por unidad, **cuatrocientos catorce** en total; **12)** Franela, por yarda, **treinta y nueve** en total; **13)** Jabón, paquetes de tres bolas, **setenta y dos** en total; **14)** Papel toalla, paquetes de dos rollos, **treinta y tres** en total; **15)** Aromatizante, por lata en spray, **setenta y ocho** en total; **16)** Mascarilla, por unidad, **ciento dos** en total; **17)** Espuma limpia escritorio, por lata en spray, **setenta y ocho** en total; **18)** Papel intefoleado, por cajas, **treinta y tres** en total; **19)** Guantes de hule, el par, **treinta y tres** en total; **20)** Desengrasante, por galón, **treinta y tres** en total; **21)** Escobas plásticas, por unidad, **treinta y tres** en total; **22)** Trapeadores de toalla, por unidad, **sesenta y seis** en total; **23)** Lentes plásticos, por unidad, **trece** en total; **24)** Aspiradora, por unidad, **once** en total; **25)** Limpia vidrios, por galón, **treinta y tres** en total; **26)** Atomizador, por unidad, **treinta y tres** en total; **27)** Aspiradora de mano, por unidad, **once** en total, **28)** Gabachas plásticas, por unidad, **treinta y nueve** en total; y **29)** Escaleras metálicas, por unidad, **once** en total. Todo de conformidad a las especificaciones técnicas y a la oferta realizada. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ingeniero **MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los productos entregados por "**LA CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAG de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; el Administrador del Contrato deberá remitir a la GAG fotocopia de las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**LA CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**LA CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona

adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,489.38), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día quince de febrero de dos mil diecinueve; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAG dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el

consentimiento escrito de "EL CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Urb. Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. "LA CONTRATISTA", en

Teléfono: _____ Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.



MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR
EL CONTRATANTE
JEFE DE SERVICIOS GENERALES -
CONAMYPE



JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V.
LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

Ante mí, ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario, de este domicilio, comparecen:

MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR, de _____ años de edad, l

del domicilio de _____, departamento de _____ persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____

y Número de Identificación Tributaria _____

_____ n su calidad de Jefe de Servicios Generales de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y**

PEQUEÑA EMPRESA, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, personería que más adelante relacionaré; y por otra parte, JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, de _____ años de edad, _____ del Domicilio de _____ Departamento de _____ persona a quién no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____

_____, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que más adelante relacionaré; y en tales calidades, MEDICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un CONTRATO DE SERVICIOS para los "SERVICIOS DE LIMPIEZA", promovido mediante el proceso por Libre Gestión No. 02/2018 GOES, contrato que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes: "PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "LA CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", los "SERVICIOS DE LIMPIEZA". SEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: El plazo será de TRES MESES, contados a partir uno de octubre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; en caso de que los servicios no inicien exactamente en la fecha indicada, el primer pago que se efectúe al proveedor se hará de forma proporcional a los días del mes de octubre, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el presente Contrato y según el precio ofertado. Asimismo, en caso de que al inicio del plazo del contrato no se utilicen las doce personas de limpieza y dos personas para servicios varios, la CONAMYPE reconocerá únicamente el pago de aquel número de personas efectivamente utilizadas, el cual no podrá ser inferior a nueve personas de limpieza y una para servicios varios. LA CONTRATISTA estará obligada a entregar el servicio en las oficinas de la CONAMYPE que se encuentran en las direcciones siguientes: 1) Oficinas Centrales de la CONAMYPE, ubicadas en 25 Av. Norte y 25 Calle Poniente, San Salvador, dos personas de limpieza; 2) Oficinas Centrales de la CONAMYPE II, ubicada en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral 1, San Salvador, una persona de limpieza; 3) Centro Regional San Salvador, ubicado en Barrio San José, 39 Avenida Norte, casa número 873, polígono D, San Salvador, una persona de limpieza; 4) Centro Regional de San Miguel ubicado en la octava calle oriente y segunda avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San



Miguel, **una persona de limpieza; 5) Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida Jose Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca, una persona de limpieza; 6) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en 7° Calle Oriente, No. 16, Colonia Ghiringhello, municipio y departamento de Sonsonate, una persona de limpieza; 7) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en Novena Calle Oriente No 7, Santa Ana, una persona de limpieza; 8) Centro Regional de Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán, una persona de limpieza; 9) Centro Regional de La Unión, ubicado en 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa #6-43, La Unión, una persona de limpieza; 10) Centro Regional de Chalatenango ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, Carretera Troncal del Norte, Kilometro 481/2, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, una persona de limpieza; y, 11) Centro Regional de La Libertad, Av. Manuel Gallardo# 2-6, Barrio Belén, Santa Tecla, una persona de limpieza.** El personal de servicios varios estará asignado a la Unidad de Servicios Generales, el cual los desplegará en las oficinas que fueren necesario para el mejor desarrollo de sus funciones En caso que CONAMYPE reubique sus oficinas a otro lugar, el personal puesto a disposición deberá trasladarse a las nuevas direcciones de las oficinas que se movieren de lugar, sin que ello represente variación de costo en la prestación del servicio que el proveedor le brinde a la CONAMYPE. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio es de hasta **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$24,893.82)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios {IVA}, el cual se hará efectivo por medio de pagos mensuales por los servicios y suministros recibidos a satisfacción. Por cada una de las doce personas de limpieza y dos de servicios varios se reconocerá un precio de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$592.71)**. Los pagos se realizarán por medio de desembolsos amparados en la emisión de los correspondientes cheques, posterior al mes vencido y de conformidad con el número de personas de limpieza y servicios varios que sean utilizados efectivamente por **EL CONTRATANTE**. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor a nombre de CONAMYPE, copia del contrato y original del acta de recepción total o parcial por los servicios prestados y entregados, emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de "**LA CONTRATISTA**" a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; asimismo, deberá presentar copias de planillas de AFP, ISSS e IPSFA, según sea el caso, debidamente pagadas del mes inmediato anterior del mes en que se preste el servicio, detallando la nómina de trabajadores asignados en relación al presente contrato, así como la nota de abono bancaria con el detalle de los salarios que devengaron los

trabajadores antes mencionados. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la Urbanización Buenos Aires II, pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral # 1, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, por medio de Resolución de la autoridad competente; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **"EL CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, los siguientes productos: 1. Poner a disposición hasta 12 personas de limpieza y 2 personas para servicios varios que puedan conducir motocicleta, vehículo y que sus licencias están vigentes durante el período del servicio. 2. Presentar fianza a favor de CONAMYPE y de terceros, por daños, pérdida, hurto y robo a los bienes de la CONAMYPE, por lesiones al personal de la CONAMYPE y por daños, hurtos, robos y lesiones en bienes y personas de terceros, efectuados en el ejercicio de las actividades del personal de limpieza y de servicios varios, hasta por un monto de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (\$2,000.00), cuyo de plazo de vencimiento será hasta el día quince de febrero de dos mil diecinueve. 3. El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 4:30 p.m., con dos recesos, uno para desayuno de 8:00 a.m. a 8:30 a.m. y otro para almuerzo de 12:00 a 12:45 p.m., de ser necesario se podrá alternar los recesos por turnos. 4. Las personas de servicios varios deberán tener un horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes y de 7:00 a 12:00 el día sábado, el receso de almuerzo se hará de acuerdo a su ubicación procurando cumplir con el horario de los empleados de la institución. Estos horarios y los días laborales podrán ser modificados por **EL CONTRATANTE** de acuerdo a las necesidades de la institución. 5. Toda comunicación e instrucciones se realizarán por medio del Administrador del Contrato. 6. El



El personal de limpieza y de servicios varios prestarán la colaboración en diferentes actividades que requieran las jefaturas (Centros Regionales, Gerente de Desarrollo Organizacional o administrador del contrato) de acuerdo a las necesidades de la Institución. 7. El personal deberá ser rotado cuando la CONAMYPE lo solicite. 8. Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un supervisor para las diferentes dependencias, quien deberá realizar 4 visitas mensuales y quien será el responsable del seguimiento, monitoreo diario del buen funcionamiento de la limpieza en la institución, presentando un informe mensual al administrador del contrato, el mismo deberá asistir a reuniones cuando el administrador del contrato se lo solicite; el supervisor propuesto no deberá generar ningún costo para la CONAMYPE. 9. La CONAMYPE podrá aumentar o disminuir el número de personas subcontratadas en función de la disponibilidad de presupuesto asignado al Contrato, de igual manera durante la ejecución del mismo, podrá aumentar o disminuir el número de personas hasta por el límite del monto contratado. 10. Todo el personal deberá contar con su respectivo uniforme en buenas condiciones sin costo para el personal subcontratado. 11. **LA CONTRATISTA** debe otorgar las prestaciones de ley correspondientes a sus empleados, debiendo presentar junto a cada factura las correspondientes copias de planillas de ISSS y AFPs debidamente canceladas, con excepción del primer mes de servicios. 12. El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Edad mínima 20 años y máxima 50 años, b) Haber cursado por lo menos 4o grado, e) Preferentemente con experiencia en labores de limpieza de oficina, y servicios varios para el resto del personal. 13. **LA CONTRATISTA** deberá entregar un expediente por cada persona, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente: 1) Copia de Documentos personales (DUI, NIT), dos referencias personales y certificado académico; para el caso del personal de servicios varios las licencias de conducir vigentes. 14. Todos los productos y marcas ofertadas serán exigidas, el no cumplimiento de lo ofertado dará derecho al contratante a rescindir el Contrato, con amonestaciones previas por escrito, y sin derecho a apelación. 15. Suministrar además los dispensadores del papel higiénico y papel toalla para manos. 16. Suministrar los productos listados en el cuadro de productos a suministrar. 17. **LA CONTRATISTA** no puede modificar los montos por incrementos de salario mínimo urbano o rural; la CONAMYPE no puede aumentar el monto del contrato, por el mismo servicio, el cual se mantendrá invariable. 18. Por razones de seguridad, **LA CONTRATISTA** deberá listar los productos para efectos de ingreso a las instalaciones, según el listado de bienes y cantidad a entregar en cada oficina en cada mes, debiendo solicitar firma y sello de recibido por la recepcionista o asistente administrativa de cada oficina, según formulario No.13 Acta de Entrega de Materiales. Este formulario deberá anexarse a la factura de cobro mensual para su respectivo proceso de cancelación. La entrega de los materiales deberá realizarse de forma mensual en los primeros 5 días hábiles a partir del primer día de inicio de la prestación

del servicio. DETALLE DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE: 1) Bolsas negras Pequeñas, con medidas de 17x24 por unidad, ochocientos cuarenta en total; 2) Bolsas negras Medianas, con medidas de 24x34 por unidad, trescientos noventa en total; 3) Bolsa negra Grandes, tamaño jardinera, ciento noventa y cinco en total; 4) Lavatrastos Líquido, por galón, setenta y dos en total; 5) Lija, pliego, cuarenta y cinco en total; 6) Lejía, por galón, treinta y nueve en total; 7) Desinfectante, por galón, cuarenta y cinco en total; 8) Mascones verdes, por unidad, cuarenta y cinco en total; 9) Detergente Rinso de 5009, por bolsa, cincuenta y uno en total; 10) Jabón líquido para mano, por galón, treinta y tres en total; 11) Pastillas de baño, por unidad, cuatrocientos catorce en total; 12) Franela, por yarda, treinta y nueve en total; 13) Jabón, paquetes de tres bolas, setenta y dos en total; 14) Papel toalla, paquetes de dos rollos, treinta y tres en total; 15) Aromatizante, por lata en spray, setenta y ocho en total; 16) Mascarilla, por unidad, ciento dos en total; 17) Espuma limpia escritorio, por lata en spray, setenta y ocho en total; 18) Papel intefoleado, por cajas, treinta y tres en total; 19) Guantes de hule, el par, treinta y tres en total; 20) Desengrasante, por galón, treinta y tres en total; 21) Escobas plásticas, por unidad, treinta y tres en total; 22) Trapeadores de toalla, por unidad, sesenta y seis en total; 23) Lentes plásticos, por unidad, trece en total; 24) Aspiradora, por unidad, once en total; 25) Limpia vidrios, por galón, treinta y tres en total; 26) Atomizador, por unidad, treinta y tres en total; 27) Aspiradora de mano, por unidad, once en total, 28) Gabachas plásticas, por unidad, treinta y nueve en total; y 29) Escaleras metálicas, por unidad, once en total. Todo de conformidad a las especificaciones técnicas y a la oferta realizada. SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ingeniero MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los productos entregados por "LA CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; el Administrador del Contrato deberá remitir a la GAC fotocopia de las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "EL CONTRATANTE", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "EL CONTRATANTE", eximiendo a



ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "LA CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho (Romanó V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "LA CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "LA CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$2,489.38), que son equivalentes al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día quince de febrero de dos mil diecinueve; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado, siempre y cuando cumpla con el plazo solicitado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la GAC dentro de los DIEZ días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** "EL CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA" harán todo lo

posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de **"EL CONTRATANTE"** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando **"LA CONTRATISTA"** no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que **"LA CONTRATISTA"** ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: **"EL CONTRATANTE"**, en Urb. Buenos Aires 11, Pasaje Mar de Plata, calle Gabriela Mistral 1, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero. **"LA CONTRATISTA"**, en

Teléfono: .'''''''' **HAGO CONSTAR:** Que es legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Del primer compareciente:** a) Certificación del PUNTO DOCE del Acta número UNO, extendida en esta ciudad el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día dieciocho del referido mes y año, se acordó designar al Gerente de Desarrollo Organizacional para autorizar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de ciento cincuenta salarios mínimos urbanos de mayor cuantía; y que en ausencia justificada de éste dichas autorizaciones serán efectuadas por el Jefe de Servicios Generales; y b) Certificación del PUNTO SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número SEIS, extendida en esta ciudad el día trece de abril del presente año, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día doce del referido mes y año, se acordó autorizar la suscripción de instrumentos como el presente al Jefe de Servicios Generales en ausencia justificada del Gerente de Desarrollo Organizacional. **Del segundo compareciente:** a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las

diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Amoldo Álvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de noviembre del mismo año, en la cual se modificó el pacto social en lo relativo al cambio de valor nominal de acciones y el aumento del capital social, siendo esta Escritura de Modificación la que incorpora en un solo texto todos los estatutos y cláusulas que rigen a la Sociedad; en consecuencia, es el único texto legal que la rige a futuro; en la misma, consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado, que el uso de la firma social y la representación legal corresponde al Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por un período de cinco años y que está facultado para celebrar actos como el presente; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce, en la que consta el nombramiento del Ingeniero José Ornar Fuentes Merlos como Administrador Único Titular, para un período de cinco años que inician a partir del día dieciséis de junio de dos mil catorce y finalizan el día quince de junio de dos mil diecinueve, inscrita al número SETENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día seis de junio de dos mil catorce. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

